NOTA DNCP/DNC/N° 28759/2016

Asunción, 05 de octubre de 2016.

Señor
César Morínigo Cristaldo, *Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES LCO N° 18/16 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VARIAS OFICIALES DEL SENAVE"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327542 EN FECHA (29/09/16). – ID N° 317133.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 20.2 – Página 5:

   a) IAO 20.2: Donde dice: "...*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser como mínimo de (5%) (cinco por ciento) del monto total de la oferta...*" (sic), solicitamos a la convocante indicar que dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre ***por el monto máximo del contrato***, teniendo en cuenta que el presente llamado se realiza bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos.

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 1. Criterios de Evaluación (IAO 34) – Análisis de precios ofertados – Página 6; 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – b) Experiencia y capacidad técnica – Página 7 y e) Criterio para desempate de ofertas – Páginas 8:

   a) En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** solicitamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

   b) En cuanto a las documentaciones solicitadas para verificar el cumplimiento de la experiencia de los oferentes, solicitamos indicar si estos serán tomados en <u>sumatoria</u> o en <u>promedio</u> de los años (2013-2014-2015)? Teniendo en cuenta el **art 20 inciso g** donde establecen que deben existir "*Criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas.*

   Solicitamos tener en cuenta lo observado, también para las indicaciones establecidas en el punto "H" Página 102 de la Sección VII. Anexo I.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Cáceres
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

...///...

...///...

c) En lo referente al "***Criterio para desempate de ofertas***", solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 2567/2016**, que dispone:

"En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En caso de Consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. En la Sección III. Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas – Páginas 18 y 19:

a) ***Página 18*** : donde dice: "*...Las especificaciones constructivas que se formulan y el detalle de los probables rubros de trabajos constructivos de obras, se consideran documentos referenciales, quedando expresamente señalado que pueden surgir imprevistos del momento y también cualquier indicación sobre materiales, métodos, dimensiones, cantidades, acabados, etc., a ser expresados por las partes en dicha oportunidad, si fuere necesario; u omitidos en estas especificaciones y otros documentos o viceversa;*

...///...

Abg. Diana Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

...///...

lo cual no eximen al CONTRATISTA de su ejecución, debiendo éste realizarlo SIN COSTO ADICIONAL, previa solicitud a la Convocante, a través de la Fiscalización de Obras. De igual forma en caso que el oferente encuentre omisiones en las especificaciones técnicas y/o planillas de obras, de trabajos que a su criterio, deberían solicitar la debida autorización para su cotización e inclusión en su propuesta durante la vigencia de su contrato." (sic).

Página 19: donde dice: "...*La Convocante se reserva el derecho de cambiar las especificaciones constructivas que se señalan en el presente documento si ello no requiere una modificación en el costo de su ejecución, para lo cual dará aviso oportuno al CONTRATISTA ejecutor, siempre y cuando el cambio redunde en una mejora de la calidad de los materiales o en beneficio de los trabajos a ejecutarse...*" (sic).

Al respecto consultamos a la convocante, qué ocurrirá durante la ejecución contractual si lo necesario para cumplir la solución planteada, no está en el Pliego de Bases y Condiciones?.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Recordamos lo que establece el Artículo 15, cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*": "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas*".

4. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 13. 1 – Página 77 – CGC 14.5 – Página 78:

   a) CGC 13.1: Recomendamos a la Convocante analizar si la variación del dólar sería un factor de incidencia en este contrato, considerando el objeto del mismo.

   b) CGC 14.5: En relación a la tasa de interés, creemos conveniente indicar si el mismo se aplicará en meses, días, otros.

Abg. Nidia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. En relación a la adopción de la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, solicitamos a la convocante se sirva tildar en el SICP en la pestaña correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Linoy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

...///...

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

NC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py